

EL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"

RESOLUCIÓN No.	044-2024	
· · · · · · · · · · · · · · · · · · ·		

FECHA 2 6 MAR 2024

"Por medio de la cual se asignan dieciséis (16) subsidios complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA""

LA GERENTE DEL FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL "CORVIVIENDA"

En uso de sus facultades legales y en especial por las conferidas en la Ley 3 de 1991 en concordancia con el artículo 96 de Ley 388 de 1997, la Ley 1537 de 2012, Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015, Acuerdo No. 037 de 1991, Acuerdo No. 004 del 26 de agosto de 2003 y el Acuerdo No 003 de 2015 expedido por el Consejo Directivo de Corvivienda, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 51 de la Constitución Política de Colombia establece el derecho a una vivienda digna para los ciudadanos y consagra la obligación del Estado de fijar las condiciones necesarias para hacer efectivo este derecho y promover planes de vivienda de interés social, sistemas adecuados de financiación a largo plazo y formas asociativas de ejecución de estos programas de vivienda.

Que la Ley 3 de 1991, creó el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, integrado por entidades públicas y privadas que cumplen funciones conducentes a la financiación, construcción, mejoramiento, reubicación, habilitación y legalización de títulos de viviendas de esta naturaleza, y dispuso que las entidades integrantes del sistema de vivienda actuarán de conformidad con las políticas y planes generales que adopte el Gobierno Nacional y sus respectivos Planes de Desarrollo.

Que dentro de las entidades que integran el Sistema Nacional de Vivienda de Interés Social, se encuentran los organismos nacionales, departamentales, municipales y de los distritos especiales que cumplan funciones conducentes al fomento, diseño o ejecución de planes y programas de soluciones de vivienda de interés social.

Que a nivel distrital, la ejecución de la política de vivienda de interés social se encuentra a cargo del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", establecimiento público del orden distrital, creado mediante el Acuerdo No. 037 de 1991 proferido por el Concejo Distrital de Cartagena de Indias, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, cuyo objeto misional está enfocado en la superación de la pobreza extrema y la desigualdad, y la construcción de comunidad, desde la promoción al derecho fundamental a la vivienda digna, a la propiedad y a un hábitat sostenible, para lo cual ha procurado aunar esfuerzos y recursos en desarrollo de proyectos que permitan la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, en aras de mejorar la calidad de vida de miles de familias cartageneras.

AP-GJRE-01 versión 1 Fecha: 08/09/2023 Página 1 de 9



Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", en cumplimiento de sus objetivos misionales y en desarrollo de su participación institucional, ha implementado varios programas y planes de vivienda de conformidad con el artículo No. 7 y subsiguientes de la Ley 388 de 1997 definiendo políticas, estrategias y directrices para la localización de programas de vivienda con subsidios del orden nacional y distrital; atendiendo, igualmente, lo dispuesto en el Acuerdo No. 003 de 2015 expedido por el Consejo Directivo de CORVIVIENDA, mediante el cual se reglamentó el proceso de postulación y adjudicación de subsidios distritales de vivienda de interés social y se determinaron las clases, modalidades y tipos de subsidios que se aplican en sus proyectos y programas.

Que el subsidio distrital de vivienda (SDV) se constituye en el principal instrumento, a través del cual el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" cumple con sus fines misionales, pues, previa consecución de los respectivos recursos, permite y facilita la adquisición, construcción en sitio propio o mejoramiento de una solución de vivienda en condiciones de habitabilidad y seguridad, los cuales benefician, de manera prioritaria, a las familias pertenecientes a las familias pertenecientes a los siguientes grupos poblacionales (i) víctimas conflicto armado, (ii) damnificadas de desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo; (iii) en condición de pobreza extrema; (iv) con miembro(s) en condición de discapacidad y (v) demanda libre.

Que en virtud a lo establecido en el artículo 6 del Acuerdo de Consejo Directivo No. 003 de 2015, dentro de las clases de subsidios distritales de vivienda se encuentra el subsidio complementario, definido como aquel que cubre parcialmente el valor de la modalidad del subsidio asignado, ya sea para vivienda nueva, mejoramiento de vivienda o titulación; destinado, generalmente, para completar el valor de la solución habitacional o para garantizar el cierre financiero de la respectiva modalidad en que se asigna, al cual, según lo previsto en el artículo 13 del acuerdo ibídem, podrán postularse los hogares que acrediten ingresos familiares iguales o inferiores a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV).

Que con el ánimo de articular acciones con el Gobierno Nacional para ampliar la oferta de subsidios en el Distrito de Cartagena de Indias y reactivar el ciclo de la construcción de vivienda de interés social en la ciudad, entre el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", y el Fondo Nacional de Vivienda -FONVIVIENDA se celebró el Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, cuyo objeto consiste en aunar esfuerzos tendientes a beneficiar, en el marco del Programa denominado "Mi Casa Ya" del Gobierno Nacional, a hogares con ingresos de hasta dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes - SMLMV, para que adquieran una vivienda de interés social y/o de interés prioritario en el Distrito de Cartagena

Que atendiendo a los cambios esenciales incorporados al Programa "Mi Casa Ya" a través del Decreto 490 del 4 de abril de 2023, FONVIVIENDA y CORVIVIENDA celebraron el 16 de junio de 2023, el Otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, con el objeto de modificar, entre otros aspectos, las obligaciones que le asisten a este establecimiento, incluyendo dentro de sus responsabilidades la de realizar, previo a la asignación del subsidio complementario, la verificación de la condición económica del hogar beneficiario del subsidio "Mi Casa Ya", para corroborar, por los medios y herramientas que estime necesarios, que los ingresos del mismo no superan los dos (2) salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).



Que, en ese orden, los subsidios distritales complementarios de vivienda otorgados por este Fondo de Vivienda se aplicarán de manera concurrente con los subsidios asignados dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", y se otorgarán en las mismas condiciones de asignación y desembolso que los otorgados por el Gobierno Nacional, para facilitar la operatividad del programa y evitar nuevos trámites a cargo de los desarrolladores de los proyectos de vivienda de interés social o de interés prioritario, o a cargo de los hogares interesados.

Que en cumplimiento a lo señalado en el numeral 1 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de 12 de noviembre de 2021, CORVIVIENDA, a través de documento de fecha 16 de diciembre de 2021, autorizó la transferencia de recursos a título gratuito al patrimonio autónomo FIDEICOMISO - PROGRAMA "MI CASA YA", por la suma de NUEVE MIL OCHOCIENTOS TREINTA MILLONES CUATROCIENTOS VEINTE MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CUARENTA CENTAVOS M/CTE (\$9.830.420.463,40), recursos comprometidos a través de los certificados de disponibilidad presupuestal No. 215 del 24 de noviembre de 2021 y No. 226 del 7 de diciembre de 2021, por valor de \$6.541.849.960,27 y \$3.288.570.503,13; los cuales, se destinarán para la asignación de los subsidios distritales complementarios de vivienda a los hogares beneficiarios que, además de cumplir con los requisitos definidos para el acceso al Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", también acrediten el cumplimiento de las condiciones establecidas por este establecimiento para acceder al subsidio distrital de vivienda.

Que CORVIVIENDA expidió la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificada por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, "Por medio de la cual se convoca la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda 2023 denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", los cuales se aplicarán de manera concurrente con los subsidios otorgados por el Gobierno Nacional, en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya"". En dicho acto administrativo, además de los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.4.1.3.1.del Decreto 1077 de 2015 para ser beneficiarios del Programa "Mi Casa Ya, este Fondo de Vivienda fijó las condiciones que deberán cumplir los hogares para resultar beneficiarios con el subsidio complementario de vivienda del orden distrital, los cuales se encuentran expresamente señalados en los artículos decimotercero y decimocuarto de la aludida resolución, modificados por la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023.

Que, tal como se encuentra señalado en el artículo tercero de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, el subsidio complementario de vivienda del orden distrital se destinará para completar el valor de la vivienda de interés social - VIS o de la vivienda de interés prioritario - VIP, seleccionada por el grupo familiar dentro de un proyecto habitacional de igual naturaleza ubicado en el Distrito de Cartagena de Indias, el cual se aplicará de manera concurrente con el subsidio que al mismo hogar le sea otorgado por el Gobierno Nacional, dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social - "Mi Casa Ya", condicionándose la asignación de la subvención distrital al otorgamiento del subsidio del orden nacional.

Que en aras de aumentar la disponibilidad de recursos para la asignación de los subsidios distritales complementarios de vivienda en el marco de la presente oferta, este Establecimiento, a través de documentos de fecha 26 y 28 de diciembre de 2023, autorizó dos (2) nuevas transferencias de recursos a título gratuito al patrimonio autónomo FIDEICOMISO - PROGRAMA "MI CASA YA", la primera por valor de MIL NOVECIENTOS OCHO MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y SESIS MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS (\$1.908.686.240,58), recursos comprometidos a través del certificado de disponibilidad presupuestal No. 145 del 1 de

> AP-G.IRF-01 versión 1 Fecha: 08/09/2023 Página 3 de 9

diciembre de 2023; y la segunda por MIL QUINIENTOS DIECIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NUEVE MIL CUATRO CUARENTA Y SIETE MESES CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS (\$1.518.209.447,57), por concepto de capitalización de los rendimientos financieros generados a corte 13 de diciembre de 2023 a la cuenta de ahorro No. 256125394 del Banco de Occidente, la cual hará parte de los activos del FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA.

Que de conformidad con la establecido en el artículo cuarto de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificado por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, los hogares que resultarán beneficiados con los subsidios complementarios otorgados por CORVIVIENDA en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", serán los pertenecientes a los grupos poblacionales de: a) pobreza extrema; b) víctimas del conflicto armado; c) damnificados por desastre natural, calamidad pública o emergencia, o localizadas en zonas de alto riesgo, y d) Demanda libre.

Que con fundamento en la información entregada por la Oficina Asesora de Planeación de **CORVIVIENDA**, a través del Memorando No. 060 del 18 de marzo de 2024 y conforme al Informe de Asignación No. 001-2024, se advierte que el Fondo Nacional de Vivienda – **FONVIVIENDA**, mediante las resoluciones que serán relacionadas a continuación, asignó dieciséis (16) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", a los siguientes hogares residentes en el Distrito de Cartagena de Indias:

No.	No. Resolución "Mi Casa Ya"	ID. Hogar	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SFV	Entidad Financiera
1	No. 15 del 16/02/2024	1422900	1001897170	JOSE ESTEBAN	PÉREZ	\$39.000.000	DAVIVIENDA
'		1422900	1043964936	ANDREA CAROLINA	GARCIA TORRES	\$39.000.000	S.A.
2	22 del 23/02/2024	1445892	1051670017	SILVANA MARÍA	NAVARRO CUSTODES	\$39.000.000	BANCOLOMBIA
3	8 del 9/02/2024	1436039	1047473804	CYNTIA YISET	HERNANDEZ ROMERO	\$26.000.000	BANCO DE BOGOTA
4	8 del 9/02/2024	1410599	45433680	JOVITA	REYES NAVARRO	\$39.000.000	BANCOLOMBIA
5	22 del 23/02/2024	1435666	22807500	MARICELA	SANTIAGO NORIEGA	\$39.000.000	DAVIVIENDA S.A.
6	8 del 9/02/2024	1450692	73007547	LUIS JOAQUIN	CASTILLA JINETE	\$26.000.000	BANCOLOMBIA
7	2 del 02/02/2024	1435714	1143337819	TATIANA MARGARITA	ARZUZA CASTILLO	\$26.000.000	BANCOLOMBIA
8	2 del 02/02/2024	1403177	45592402	YARMETH QUINTANA LOPEZ		\$39.000.000	BANCOLOMBIA
9	2 del 02/02/2024	1420544	22865825	ALIDA ISABEL	SCHOTBORGH OJEDA	\$39.000.000	BANCOLOMBIA
10	15 del 16/02/2024	1424193	45543729	KELLYS PATRICIA	AVILA RIOS	\$39.000.000	DAVIVIENDA S.A.
10		1424193	45543729		AVILA RIOS	\$39.000.000	

29 del 1149988		1047464793	JAVIER MARIO	MORALES MERLANO	\$39.000.000	FONDO NACIONAL DE AHORRO		
	8 del 9/02/2024	4.400000	9299256	GUSTAVO ALEJANDRO	MENDOZA CASTILLO	- \$39.000.000	DAVIVIENDA	
12		1409920 DORIS MENDOZA MARIA SIMARRA		\$39.000.000	S.A.			
13	1298 del 24/11/2023	1386368	45485520	MARTICELA	DIAZ CALVO	\$34.800.000	BANCOLOMBIA	
14	8 del 9/02/2024	1449832	49832 1047452107 ANDREINA HURTADO SEVERICHE			\$39.000.000	DAVIVIENDA S.A.	
15	29 del 01/04/2024	29 del 400 4007	1002189105	JULIO CESAR	GALVIZ JARAMILLO	\$39,000,000	BBVA	
		01/04/2024	1394237	1143379537	YENIFER	BELTRAN POVEDA	\$39.000.000	COLOMBIA
16	22 del 23/02/2024	22 del		1047471336	PEDRO MIGUEL	FLOREZ SANTIZO	\$39.000.000	DAVIVIENDA
		1441058	1143391981	MAYERLIN	BELTRAN TOVAR	\$39.000.000	S.A.	

Que en ese mismo sentido, y luego de consultar los datos de los hogares en mención en las bases de datos dispuestas por la entidad para determinar el grupo poblacional al que aquellos pertenecen, la Oficina Asesora de Planeación, a través del Memorando No. 060 del 18 de marzo de 2024, informó que los dieciséis (16) grupos familiares cumplen con el criterio de pertenecer a alguno de los grupos de valor señalados en el artículo cuarto de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificado por la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, estos son: cuatro (4) hogares pertenecen al grupo de pobreza extrema, un (1) hogar pertenece al grupo de víctimas del conflicto armado, dos (2) hogares pertenecen al grupo de damnificados y nueve (9) al grupo de demanda libre.

Que, igualmente, por parte de la Oficina Asesora de Planeación de CORVIVIENDA, mediante el referido Memorando, se certificó que los hogares relacionados en precedencia cumplen con los requisitos establecidos en el artículo decimotercero de la Resolución No. 1001 de fecha 14 de julio del año 2023, modificado por el artículo segundo de la Resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, para que proceda la asignación del subsidio complementario de vivienda del orden distrital, cuyo valor, de acuerdo a lo previsto en el artículo decimoquinto del primer acto administrativo referenciado, asciende a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes — SMLMV al momento de la solicitud de asignación.

Que, en el presente caso, el valor del subsidio distrital complementario de vivienda que será asignado a favor de los dieciséis (16) hogares que resultaron beneficiados con el subsidio "Mi Casa Ya", equivale a la suma individual de **TRECE MILLONES DE PESOS M/CTE** (\$13.000.000), los cuales serán desembolsados con cargo a los recursos incorporados por **CORVIVIENDA** en el patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", constituido por **FONVIVIENDA** para la administración y pago de los recursos del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya". Es ese orden, con el presente acto administrativo no se genera ejecución presupuestal, ni se requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 del 12 de noviembre de 2021, el Director Administrativo

Financiero de **CORVIVIENDA**, deberá remitir a **FONVIVIENDA** el presente acto administrativo, para autorizar el desembolso de los recursos del subsidio complementario de vivienda transferidos por este establecimiento al patrimonio autónomo constituido por **FONVIVIENDA**, para la administración de los recursos del Programa "Mi Casa Ya". En todo caso, los desembolsos en el marco del Programa "Mi Casa Ya" se sujetan a las reglas establecidas en la Sección 1 del Capítulo 4 del Título 1 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1077 de 2015.

Que en virtud de lo establecido en el artículo 2.1.1.4.1.2.2. del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo trigésimo de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, la vigencia del subsidio distrital complementario de vivienda asignado por **CORVIVIENDA** en el marco de la Oferta de subsidios denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", será igual al del subsidio familiar de vivienda otorgado por el Programa "Mi Casa Ya", esto es, por el término doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación

Que el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", en calidad de entidad otorgante del subsidio distrital complementario de vivienda, podrá hacer uso de la facultad de revisar en cualquier momento la consistencia y/o veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, conforme a las facultades conferidas por el artículo 2.1.1.4.1.5.3. del Decreto 1077 de 2015 y ratificadas en el artículo trigesimoprimero de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023.

Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.1.1.4.1.6.1. del Decreto 1077 de 2015 y en el artículo trigesimosegundo de la Resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, el subsidio complementario de vivienda asignado por **CORVIVIENDA**, al igual que el beneficio otorgado por FONVIVIENDA en el marco del Programa "Mi Casa Ya", será objeto de restitución por la ocurrencia de cualquiera de las causales previstas en el referido canon, lo que daría lugar al inicio de las actuaciones administrativas para revocar la asignación del subsidio y a ordenar la restitución del mismo; caso en el cual se iniciarán las acciones judiciales o extrajudiciales tendientes a la recuperación efectiva de dichos recursos.

Que teniendo en cuenta que los hogares relacionados en el presente acto administrativo cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas para resultar beneficiarios del subsidio distrital complementario de vivienda, se hace necesario expedir la presente resolución mediante la cual de ordene la asignación de la referida subvención.

Que de conformidad con las anteriores consideraciones, el suscrito gerente del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA",

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ASIGNAR dieciséis (16) subsidios distritales complementarios de vivienda en el marco de la Oferta de Subsidios Distritales Complementarios de Vivienda, denominada "JUNTOS POR UNA VIVIENDA DIGNA", los cuales se aplicarán de manera concurrente con el subsidio otorgado por el Gobierno Nacional dentro del Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social – "Mi Casa Ya", a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	No. ID. Cédul Hogar Cédul	Cédula	Nombres	Apellidos	Vr. SDCV Corvivienda	Nombre del Proyecto de vivienda
1	1422900	1001897170	JOSE ESTEBAN	PÉREZ	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL

		1043964936	ANDREA CAROLINA	GARCIA TORRES		v
2	1445892	1051670017	SILVANA MARÍA	NAVARRO CUSTODES	\$13.000.000	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4
3	3 1436039 1047473804 C		CYNTIA YISET	HERNANDEZ ROMERO	\$13.000.000	TORRE 694
4	1410599	45433680	JOVITA	REYES NAVARRO	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
5	1435666	22807500	MARICELA	SANTIAGO NORIEGA	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
6	1450692	73007547	LUIS JOAQUIN	CASTILLA JINETE	\$13.000.000	PROYECTO MANAOS ETAPA Y ETAPA 2
7	1435714	1143337819	TATIANA MARGARITA	ARZUZA CASTILLO	\$13.000.000	PARQUE DE GALILEA
8	1403177	45592402	YARMETH	QUINTANA LOPEZ	\$13.000.000	EL JARDIN CAMELIA
9	1420544	22865825	ALIDA ISABEL	SCHOTBORGH OJEDA	\$13.000.000	EL JARDIN LAURE
10	1424193	45543729	KELLYS PATRICIA	AVILA RIOS	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
11	1149988	1047464793	JAVIER MARIO	MORALES MERLANO	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
40	1409920	9299256	GUSTAVO ALEJANDRO	MENDOZA CASTILLO	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE
12		30871794	DORIS MARIA	MENDOZA SIMARRA		RESIDENCIAL
13	1386368	45485520	MARTICELA	DIAZ CALVO	\$13.000.000	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4
14	1449832	1047452107	ANDREINA	HURTADO SEVERICHE	\$13,000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL
45	1394237	1002189105	JULIO CESAR	GALVIZ JARAMILLO	\$13,000,000	SAN SEBASTIAN
15		1143379537 YENIFER	BELTRAN POVEDA	\$13,000.000	PARQUE RESIDENCIAL	
16	1441058	1047471336	PEDRO MIGUEL	FLOREZ SANTIZO	\$13.000.000	SAN SEBASTIAN PARQUE
	1441030	1143391981	MAYERLIN	BELTRAN	419.000.000	RESIDENCIAL

FONDO DE VIVIENDA DE INTERES SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL- CORVIVIENDA
Dir: Manga 3ª Avenida, Calle 28 #21-62
Email: atencionalusuario@corvivienda.gov.co
www.corvivienda.gov.co
Tel: 3014793336 – 3014793290

AP-GJRE-01 versión 1 Fecha: 08/09/2023 Página 7 de 9

ARTÍCULO SEGUNDO.- Determinar que el valor total de los subsidios distritales complementarios de vivienda asignados a los hogares relacionados en precedencia, equivalen a la suma de DOSCIENTOS OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$208.000.000), monto que será asumido con cargo a los recursos incorporados por CORVIVIENDA en el patrimonio autónomo FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", constituido por FONVIVIENDA en virtud del Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015, celebrado entre FIDUOCCIDENTE y FONVIVIENDA - Programa de Promoción de Acceso a la Vivienda de Interés Social "Mi Casa Ya".

ARTÍCULO TERCERO: La vigencia del subsidio distrital complementario de vivienda asignados por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", a los hogares relacionados en el artículo primero de la presente resolución, es de doce (12) meses contados a partir del primer día del mes siguiente a la fecha de esta asignación.

ARTÍCULO CUARTO: El Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" podrá, en cualquier momento, verificar la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios, haciendo uso de la facultad establecida en el artículo 2.1.1.4.1.5.3 del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO QUINTO: El desembolso del subsidio distrital complementario de vivienda asignado por el Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" a los hogares relacionados relacionado en el artículo primero de la presente resolución, queda condicionado al desembolso del crédito hipotecario o al inicio del contrato de leasing habitacional para la adquisición de la vivienda, lo cual será reportado por la entidad otorgante del mismo, al Fondo Nacional de Vivienda – FONVIVIENDA; y a la disponibilidad de los recursos incorporados por CORVIVIENDA en el FIDEICOMISO – PROGRAMA "MI CASA YA", contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 421 de 2015 suscrito entre FONVIVIENDA y la Fiduciaria de Occidente S.A.

ARTÍCULO SEXTO: Si los hogares beneficiarios del subsidio distrital complementario de vivienda relacionados en el artículo primero de la presente resolución, incumplen las condiciones y requisitos indicados en el artículo 2.1.1.4.1.3.1. y en el parágrafo del artículo 2.1.1.4.1.5.3. del Decreto 1077 de 2015, además de los requisitos establecidos en los artículos decimotercero y decimocuarto de la resolución No. 1001 del 14 de julio de 2023, modificados por la resolución No. 1082 del 16 de agosto de 2023, se le aplicará la pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto a su asignación, según lo establecido en el numeral 4 del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ORDÉNESE al Jefe de la Oficina Asesora Jurídica del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "**CORVIVIENDA**" comunicar la presente resolución a los hogares beneficiarios relacionados en el artículo primero, conforme a lo establecido en el artículo 2.1.1.1.4.3.2. del Decreto 1077 de 2015.

ARTÍCULO OCTAVO: ORDÉNESE al Jefe de la Oficina Asesora de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" modificar el estado de los hogares aquí favorecidos, en la Plataforma TransUnion a "ASIGNADO" referente al subsidio de vivienda Distrital otorgado por esta Entidad.

ARTÍCULO NOVENO: ORDÉNESE a la Dirección Administrativa y Financiera del Fondo de Vivienda de Interés Social y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA" que, en cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 3 de la cláusula tercera del Convenio Interadministrativo CD-06-2021 de fecha 12 de noviembre de 2021, remita al Fondo.





Nacional de Vivienda - FONVIVIENDA el presente acto administrativo de asignación del subsidio distrital complementario de vivienda al hogar relacionado en el artículo primero, en aras de autorizar el desembolso de los recursos que correspondan, con cargo a los recursos transferidos al patrimonio autónomo constituido por FONVIVIENDA para la administración de los recursos del Programa "Mi Casa Ya".

ARTÍCULO DÉCIMO: ORDÉNESE a la Oficina Asesora Jurídica y al área de sistemas de la Oficina de Planeación del Fondo de Vivienda de Interés y Reforma Urbana Distrital "CORVIVIENDA", para que publiquen la presente resolución, respectivamente, en la Secretaría de la Oficina Jurídica y en la página web de la entidad www.corvivienda.gov.co

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Cartagena de Indias D. T. y C., en fecha _

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GISSELA PA A ROMÁN CEBALLOS Gerente CORVIVIENDA

Proyectó: María Margarita Blanco Caro - Abogada Asesora Extern Revisó: Haroldo Guzmán Cuesta - Abogado Asesor Externo
Revisó: Anaís Zabaleta Martínez Abogado Asesora Externo
Aprobó: Jairo Andrés Beleño Berria Jefe Oficina Asesora Jurídica
Aprobó: Verónica García Nieves - Jefe Oficina Asesora de Planeación

Aprobó: Escarle Plaza Cota - Directora Administrativa y Financiero





MEMORANDO

Código: ES-DEFO-09 Fecha: 26/05/2023

Página 1 de 2

Versión: 3

MEMORANDO No. 060

Oficina Asesora de Planeación

PARA:

JAIRO ANDRES BELEÑO BELLIO

- JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

DF:

VERONICA GARCIA NIEVES

- JEFE OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN

ASUNTO: REMISION INFORME ASIGNACION 1-2024 HOGARES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS TENIENDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LAS RESOLUCIÓNES 1001 DEL 14 DE JULIO DEL 2023 Y 1082 DEL 16 DE AGOSTO DEL 2023

FECHA:

lunes 18 de marzo de 2024

Cordial saludo,

En atención al asunto se remite amablemente el INFORME ASIGNACION 1-2024 HOGARES QUE CUMPLEN LOS REQUISITOS TENIENDO EN CUENTA LO DISPUESTO EN LAS RESOLUCIÓNES 1001 DEL 14 DE JULIO DEL 2023 Y 1082 DEL 16 DE AGOSTO DEL 2023 con las respectivas verificaciones realizadas teniendo en cuenta las modificaciones establecidas en la Res. No. 1082 16 de agosto del 2023 con respecto Grupos Poblacionales Objeto de Atención y Requisitos Generales Para La Asignación del Subsidio Distrital Complementario de Vivienda.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el ACUERDO CONSEJO DIRECTIVO No. 003 del 2015 se les asignaran los Subsidios Distritales Complementarios a los grupos poblacionales distribuidos de la siguiente manera: 4 Pobreza Extrema y 9 Demanda Libre, 2 Damnificado, 1 Víctimas del Conflicto para una totalidad de 16 asignados.

Para efectos de verificación y validación de la información de cada beneficiario, se ha dispuesto soportes en el informe para consulta de la documentación validada.

Sub . Acum	ITEM	NOMBRE COMPLETO	СС	ID HOGAR	RES. MI CASA YA	GRUPO POBLACIONAL	PROYECTO	CONSTRUCTORA	CORREO ELECTR
		JOSE ESTEBAN PÉREZ	1001897170			Victima del	SAN SEBASTIAN	GRUPO	
434	1	ANDREA CAROLINA GARCIA TORRES	1043964936	1422900	15-2024	Conficto Armada	PARQUE RESIDENCIAL	NORMANDIA S.A.	juanesteban040717@gmail.com
435	2	SILVANA MARÍA NAVARRO CUSTODES	1051670017	1445892	22-2024	Pobreza Extrema	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4	sil-na-15@hotmail.com
436	3	CYNTIA YISET HERNANDEZ / ROMERO	1047473804	1436039	8-2024	Pobreza Extrema	TORRE 694	PROMOTORA TORRE 6-94 S.A.S.	cyntiahr9@gmail.com
437	4	JOVITA REYES NAVARRO	45433680	1410599	8-2024	Demanda Libre	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	GRUPO NORMANDIA S.A.	cipamire@gmail.com
438	5	MARICELA SANTIAGO NORIEGA	22807500	1435666	22-2024	damnificado	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	GRUPO NORMANDIA S.A.	romerosantiagom@gmail.com
439	6	LUIS JOAQUIN CASTILLA JINETE	73007547	1450692	8-2024	Demanda Libre	PROYECTO MANAOS ETAPA 1 Y ETAPA 2	MANAOS DESARROLLOS INMOBILIARIOS SAS	luiscastilla784@hotmail.com
440	7	TATIANA MARGARITA ARZUZA CASTILLO	1143337819	1435714	2-2024	Pobreza Extrema	PARQUE DE / GALILEA	PROMOTORA PARQUE DE GALILEA S.A.S	tati_castillo@hotmail.com
441	8	YARMETH QUINTANA LOPEZ /	45592402	1403177	2-2024	Demanda Libre	EL JARDIN CAMELIA	MARVAL SAS	varmethq@gmail.com
442	9	ALIDA ISABEL SCHOTBORGH OJEDA	22865825	1420544	2-2024	Pobreza Extrema	EL JARDIN LAUREL	MARVAL SAS	alysonariana@hotmail.com
443	10	KELLYS PATRICIA AVILA RIOS	45543729	1424193	15-2024	damnificado	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	GRUPO NORMANDIA S.A.	kelly-avila@hotmail.com
444	11	JAVIER MARIO MORALES MERLANO	1047464793	1149988	29-2024	Demanda Libre	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	GRUPO NORMANDIA S.A.	jmmorales39@misena.edu.co
445	12	GUSTAVO ALEJANDRO MENDOZA CASTILLO DORIS MARIA MENDOZA SIMARRA	1409920	9299256 30871794	8-2024	Demanda Libre	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	GRUPO NORMANDIA S.A.	gustavomendozacastillo@hotmail.com
446	13	MARTICELA DIAZ CALVO /	45485520	1386368	1298-2023	Demanda Libre	PARQUES DE BOLIVAR - CARTAGENA 4	CONSTRUCTORA BOLIVAR S.A.	marticelad1011@qmail.com
447	14	ANDREINA HURTADO SEVERICHE	1047452107	1449832	,8-2024	Demanda Libre	SAN SEBASTIAN PARQUE RESIDENCIAL	GRUPO NORMANDIA S.A.	andreinahurtadoseveriche@gmail.com
		JULIO CESAR GALVIZ JARAMILLO	1002189105	/		Demanda Libre	SAN SEBASTIAN	GRUPO	78 79 79
448	15	YENIFER BELTRAN POVEDA	1143379537	1394237	29-2024		PARQUE / RESIDENCIAL	NORMANDIA S.A.	galvizjaramillojuliocesar@gmail.com
		PEDRO MIGUEL FLOREZ SANTIZO	1047471336	/		Demanda Libre	SAN SEBASTIAN	GRUPO NORMANDIA S.A.	
449	16	MAYERLIN BELTRAN TOVAR	1143391981	1441058	22-2024		PARQUE NO		delosreyes978@hotmail.com

Cordialmente,

ERONICA GARCÍA NIEVES

Jefe Oficina Asesora de Planeación Proyectó: Yanelis Diaz Cuadrado – Asesor Externo OPLAN

FONDO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL Y REFORMA URBANA DISTRITAL CORVIVIENDA Dir. Manga 3ª Avenida, Calle 28 #21-62 Email: atencionalusuario@corvivienda.gov.co www.corvivienda.gov.co Tel: 3014793386 – 3014793290